



Expediente n.º: 292/2026
Procedimiento: Aprobación Padrón Fiscal
Fecha de iniciación: 16/04/2026

Francisco Javier Domínguez Ponce (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 20/04/2026
HASH: fbb5dd9b937108f6ec1804df2005b

ANUNCIO

Hago saber:

Que por Resolución de Alcaldía número 2026-0345 de fecha 20/04/2026 se ha aprobado el Padrón de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras (Vado Permanente) correspondiente al ejercicio 2026, compuesto por 348 cargos/recibos y por un importe total de cuotas municipales de 13.004,83 euros, tal como obra en expediente; encomendada la gestión del cobro al Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF) de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, que efectuará el correspondiente anuncio de cobranza.

Dicho padrón se expone al público, durante veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, durante los cuales podrá examinarse y presentar las reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas en el Registro General del Ayuntamiento.

Notificación:

La exposición al público del padrón producirá los efectos de notificación a cada uno de los/as interesados/as en las cuotas liquidadas.

Recursos:

Recurso de reposición, ante el órgano que dictó el acuerdo impugnado, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del padrón (artículo 14, de las Haciendas Locales), entendiéndose desestimado si transcurriese un mes, desde su interposición, sin notificarse su resolución. Contra la resolución expresa del recurso anterior cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución. Si la resolución fuese presunta, el plazo para interponer este recurso será de seis meses, contados a partir del día siguiente en que se produzca el acto presunto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

La interposición de un recurso no supone la suspensión del acto impugnado. La misma deberá de ser instada ante el órgano competente para resolver el recurso

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa

PLAZA España 1, VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA. 41850 (Sevilla). Tfno. 955756000. Fax: 955755355



C14. Validación: S.VEDWIKGDMVRFQYVMNRGPPS
Url de Verificación: https://villamanrique.de.la.condesa.es/verificacion/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1